

ARTÍCULO 4. Se deroga el numeral 5 del artículo 2 del Decreto núm. 253-22 del 20 de mayo de 2022.

ARTÍCULO 5. Envíese al Ministerio de Educación y al Instituto Nacional de Bienestar Magisterial (INABIMA), para la aplicación del presente decreto.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los dieciséis (16) días del mes de agosto del año dos mil veintidós (2022); año 179 de la Independencia y 159 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. núm. 456-22 que modifica los decretos núms. 510-03 y 336-21, en lo que se refiere a las empresas Parque Industrial Llanos de Canca, LTD y Parque Industrial Llanos de Canca. G. O. No. 11079 del 20 de agosto de 2022.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 456-22

CONSIDERANDO: Que el establecimiento de las zonas francas de exportación en diferentes lugares del país, así como la ampliación de las existentes, ha contribuido eficazmente a la rehabilitación económica de aquellas demarcaciones donde funcionan.

CONSIDERANDO: Que es función del Consejo Nacional de Zonas Francas de Exportación conocer las diferentes solicitudes de las empresas autorizadas a operar bajo el régimen de incentivos de la Ley núm. 8-90, del 15 de enero de 1990, que fomenta el establecimiento de zonas francas nuevas y el crecimiento de las existentes.

CONSIDERANDO: Que mediante el Decreto núm. 510-03, del 22 de mayo de 2003, el Poder Ejecutivo autorizó a la empresa **Operadora Zona Franca Industrial La Palma, LTD**, a desarrollar y operar la **Zona Franca Industrial La Palma**, para que la misma funcione en un área total de ciento veintiún mil trescientos cincuenta y ocho punto cero uno metros cuadrados (121,358.01 m²), dentro del ámbito de las parcelas núm. 124, 125, 135, 136, 137, 138, 140, 143, 2056, 2057 y 2094, todas del distrito catastral núm. 4 de la común de Peña, municipio Tamboril, provincia Santiago, República Dominicana.

CONSIDERANDO: Que mediante el Decreto núm. 336-21, del 21 de mayo de 2021, fue modificado el artículo 1 del Decreto núm. 510-03, del 22 de mayo de 2003, a los fines de autorizar la ampliación de los terrenos de la **Zona Franca Industrial La Palma**, a ciento veinticinco mil doscientos veintiocho punto cero uno metros cuadrados (125,228.01 m²).

CONSIDERANDO: Que la empresa operadora **Zona Franca Industrial La Palma, LTD**, el 3 de junio de 2022, solicitó ante la Dirección Ejecutiva del Consejo Nacional de Zonas Francas de Exportación el cambio de nombre de la empresa **Operadora Zona Franca Industrial La Palma, LTD** y de la **Zona Franca Industrial La Palma**, para que en lo adelante sea y se lea: **Parque Industrial Llanos de Canca, LTD** y **Parque Industrial Llanos de Canca**, respectivamente.

CONSIDERANDO: Que la Ley núm. 8-90, en su artículo 19, acápite a), establece como funciones del Consejo conocer, evaluar y recomendar al Poder ejecutivo la instalación de zonas francas de exportación.

CONSIDERANDO: Que el Consejo Nacional de Zonas Francas de Exportación al ponderar dicha solicitud en la sesión celebrada el 22 de junio de 2022, decidió acogerla favorablemente emitiendo al efecto la Resolución núm. 02-22-CM.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 13 de junio de 2015.

VISTA: La Ley núm. 8-90, del 15 de enero de 1990, sobre Fomento de Zonas Francas.

VISTOS: Los decretos números 510-03, del 22 de mayo de 2003 y 336-21, del 21 de mayo de 2021.

VISTA: La solicitud formulada por la empresa operadora **Zona Franca Industrial La Palma, LTD**, del 3 de junio de 2022.

VISTA: La Resolución núm. 02-22-CN, dictada por el Consejo Nacional de Zonas Francas de Exportación el 22 de junio de 2022.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la constitución de la República Dominicana, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO 1. Se modifican los decretos núm. 510-03, del 22 de mayo de 2003 y núm. 336-21, del 21 de mayo de 2021, para que en lo adelante donde aparezcan los nombres de la empresa **Operadora Zona Franca Industrial La Palma, LTD** y de la **Zona Franca Industrial La Palma**, sea y se lea: **Parque Industrial Llanos de Canca, LTD** y **Parque Industrial Llanos de Canca**, respectivamente.

ARTÍCULO 2: Se mantienen vigentes e inalterables en todos sus efectos aquellas disposiciones contenidas en los decretos núm. 510-03, del 22 de mayo de 2003 y núm. 336-21, del 21 de mayo de 2021, que no hayan sido modificadas por medio del presente decreto.

ARTÍCULO 3. Envíese al Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, y al Consejo Nacional de Zonas Francas de Exportación, para su conocimiento y ejecución.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los dieciséis (16) días del mes de agosto del año dos mil veintidós (2022); año 179 de la Independencia y 159 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. núm. 457-22 que modifica el artículo 1 del Dec. núm. 64-13. Establece que la extensión de la Zona Franca Industrial de San Cristóbal, funcionará en una porción de terreno con 2,592.41 M², ubicada en la Avenida Lope de Vega, D.N. G. O. No. 11079 del 20 de agosto de 2022.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 457-22

CONSIDERANDO: Que el establecimiento de las zonas francas de exportación en diferentes lugares del país, así como la ampliación de las ya existentes, ha contribuido eficazmente a la rehabilitación de la economía de aquellas demarcaciones donde funcionan.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto núm. 898 del 19 de marzo de 1983 se declaró de alta prioridad nacional la creación de zonas francas industriales en la provincia San Cristóbal.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto núm. 3192 del 2 de agosto de 1985 se pone la **Zona Franca Industrial de la provincia de San Cristóbal**, bajo la administración técnica y operativa de la compañía **Parque Industrial Itabo, S.A.**

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto núm. 588-88 del 23 de diciembre de 1988, el Poder Ejecutivo autorizó a la empresa **Parque Industrial Itabo, S.A.**, a operar una extensión de la **Zona Franca Industrial de San Cristóbal**, para que desarrolle sus operaciones en un edificio localizado en la Avenida Lope de Vega, núm. 19, Santo Domingo, Distrito Nacional.

CONSIDERANDO: Que mediante el Decreto núm. 425-07 del 18 de agosto de 2007, el Poder Ejecutivo modificó los decretos núm. 3192, del 02 de agosto de 1985, núm. 588-88, del 23 de diciembre de 1988 y núm. 24-06, del 24 de enero de 2006, para que en lo sucesivo donde diga “**Parque Industrial Itabo, S.A.**”, se lea “**Latin American Free Zone Investment Dominicana, Inc**”.